



San Andrés Isla, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0442-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Edwin Millán Londoño
Demandado: Veolia S.A. E.S.P.
Radicado: 88-001-31-05-001-2022-00078-00

Cumplido lo ordenado en auto de sustanciación No.0585-22 de fecha 18 de noviembre de 2022, a través del cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que allegara certificado de existencia y representación legal de la firma jurídica denominada Manrique Bermúdez y Abogados Asociados S.A.S quienes fungen como apoderados de la parte demandada, ello se verifica pues en fecha 22 de noviembre de 2022, fue allegado al correo institucional de este juzgado el Certificado de la Cámara de Comercio de Manrique Bermúdez y Abogados Asociados S.A.S.

Por lo que habiendo acatado la orden judicial se procede a tener por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la demandada Veolia S.A. E.S.P., a través de su apoderada judicial, conforme a el escrito anexo al expediente digital.

Reconózcasele personería a la Doctora KATERINE BERMÚDEZ ALARCÓN, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No 83.407 del C.S de la J, como apoderada judicial del demandado Veolia S.A. E.S.P, y al Doctor JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P No. 79.637.383 del C.S de la J, como apoderado suplente del demandado Veolia S.A. E.S.P

Finalmente se señala el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 3:00 pm, para que se lleve a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize.

Observación: Los abogados deben asegurarse de (i) tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes al Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado, (ii) procurar la asistencia virtual de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f216db16ba2ee56b38030070346ea831bdf2036182992a86a2398e6971997c**

Documento generado en 08/08/2023 08:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>